



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Viernes, 26 de septiembre de 2003

Número 188

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 263/2003, de 23 de septiembre, por el que se asignan competencias en materia de medios de comunicación social, relaciones institucionales, emigración, acción exterior y cooperación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 15671

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de agosto de 2003, por la que se desarrolla la regulación sobre los órganos de coordinación docente de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 15673

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia y Justicia.

Página 15676

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de septiembre de 2003, por la que se rectifica el error advertido en la Resolución de este Centro Directivo de 5 de junio de 2003, que aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos entre personal laboral fijo discontinuo, fijo a tiempo parcial y fijo discontinuo a tiempo parcial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el acceso de promoción interna a plazas de categoría igual, similar o análoga, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de diciembre de 2002.

Página 15678

### Administración del Estado

#### Ministerio de Justicia

Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se rectifican Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos de promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 8 de julio de 2003.

Página 15679



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Resolución de 3 de septiembre de 2003, por la que se revocan las competencias delegadas mediante Resolución de 17 de enero de 2002, relativa a la delegación de la aprobación, autorización, disposición, así como la propuesta de pago de determinados gastos a los Jefes de Servicio del Centro Directivo.

Página 15681

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 8 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria y se hace pública la selección y financiación de proyectos de Centros Coordinadores de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño.

Página 15681

### IV. ANUNCIOS

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 2 de septiembre de 2003, relativo a provisión del puesto de trabajo de Tesorería del Cabildo Insular de El Hierro, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y vacante en la plantilla de la Corporación.

Página 15685

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 9 de septiembre de 2003, relativo a notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador incoado al Club Deportivo Victoria y a D. Arquímedes Rodríguez Martín, como Presidente del mismo, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 24/2003.

Página 15685

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 9 de septiembre de 2003, relativo a notificación de Resolución de 22 de julio de 2003, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador incoado a la empresa Tutti Fruti Delia II, S.L., titular del bar Tutti Fruti, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 29/2003.

Página 15687

#### Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 24 de julio de 2003, relativo a requerimiento de comparencia para notificación de actuaciones administrativas.

Página 15689

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de septiembre de 2003, relativa a notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de D. Miguel Delgado Álvarez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Página 15692

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de septiembre de 2003, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de Atlántica Canaria, S.A., en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Página 15693

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de septiembre de 2003, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de Dña. María Dolores Bethencourt Rijo, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Página 15695

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 5 de agosto de 2003, por el que se somete a información pública el Proyecto de extracción de roca ornamental en la Cantera Las Toscas y su Estudio de Impacto Ambiental, sita en el paraje conocido como Loma de Las Claras, en las proximidades del Caserío de Las Toscas, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera (Tenerife).- Expte. provisional nº PC-02/03.

Página 15696

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de septiembre de 2003, relativa a notificación de Resoluciones de archivo recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 15697

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de septiembre de 2003, relativa a Resolución de caducidad en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 15698

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de septiembre de 2003, relativa a las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 15698

**Cabildo Insular de Tenerife**

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2003, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para el encauzamiento de un tramo del Barranco de Cabo Blanco, en el término municipal de Arona.- Expte. administrativo nº 513-C.C.P.

Página 15699

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 31 de julio de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal lec. 2000 nº 0000604/2001.

Página 15700

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Presidencia del Gobierno**

**1634** *DECRETO 263/2003, de 23 de septiembre, por el que se asignan competencias en materia de medios de comunicación social, relaciones institucionales, emigración, acción exterior y cooperación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley Territorial 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye al Gobierno la competencia para establecer la estructura central y periférica de las consejerías.

Al amparo de dicha habilitación y, una vez dictado el Decreto por el que se asignan las competencias

relativas a los medios de comunicación social, procede ahora la determinación de los órganos de los Departamentos que van a ejercer dichas competencias, sin perjuicio de su ulterior desarrollo por el correspondiente Reglamento Orgánico.

Asimismo, el presente Decreto realiza una redistribución de las competencias en materia de relaciones institucionales, emigración, acción exterior y cooperación entre los órganos de la Presidencia del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 23 de septiembre de 2003,

**D I S P O N G O:**

**Artículo 1.-** La Viceconsejería de Comunicación asume las competencias relativas a los medios de co-

municación social que le atribuye el Decreto del Presidente número 302, de 16 de septiembre de 2003, a la Presidencia del Gobierno.

**Artículo 2.-** La Viceconsejería de Emigración asume las competencias relativas a la emigración, a las Entidades Canarias en el Exterior y a la acción exterior de la Comunidad Autónoma en los países americanos, que tenían atribuidas las extintas Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones Institucionales y Dirección General de Acción Exterior y Cooperación.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Relaciones con la Unión Europea asume las competencias relativas a la gestión y apoyo a las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma ante las instituciones europeas que tenía atribuidas la extinta Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** La Dirección General de Relaciones con África, además de las competencias en materia de acción exterior de la Comunidad Autónoma en los países africanos, asume las relativas a la cooperación para el desarrollo que tenían atribuidas las extintas Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones Institucionales y Dirección General de Acción Exterior y Cooperación.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.* - Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2. Dependen del Presidente del Gobierno los siguientes órganos:

- El Comisionado de Acción Exterior, del que, a su vez, dependen la Viceconsejería de Emigración, la Dirección General de Relaciones con África y la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea.

- La Viceconsejería de la Presidencia, de la que, a su vez, depende la Secretaría General.

- La Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento.

- La Dirección General del Servicio Jurídico.

- La Dirección General del Gabinete del Presidente.

3. Dependen del Vicepresidente del Gobierno los siguientes órganos:

- La Viceconsejería de Comunicación, de la que, a su vez, depende la Dirección General de Relaciones Informativas.

- La Dirección General del Gabinete del Vicepresidente.

Asimismo, están adscritas a la Vicepresidencia del Gobierno la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación que la apoya y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

*Segunda.* - Se modifica el primer párrafo del apartado 6 del artículo 1 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, que queda redactado en los siguientes términos:

“El Comisionado de Acción Exterior, que tendrá rango asimilado al de Consejero, ejerce las funciones de coordinación de la acción exterior de la Comunidad Autónoma y de apoyo a la Presidencia del Gobierno como representación institucional de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

*Tercera.* - Se añade un nuevo apartado al artículo 11 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, del siguiente tenor:

“3. Está adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías el Ente Público Radiotelevisión Canaria.”

*Cuarta.* - 1. Formarán parte de la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación:

a) El Vicepresidente del Gobierno, que será su Presidente.

b) El Consejero competente en materia de educación, que será su Vicepresidente primero.

c) El Consejero competente en materia de innovación tecnológica, que será su Vicepresidente segundo.

d) El Consejero o persona en quien delegue con la condición al menos de Director General de las Consejerías competentes en las siguientes materias: economía; ordenación territorial; medio ambiente; turismo; industria, agricultura y sanidad.

e) El Viceconsejero competente en materia de industria y nuevas tecnologías.

f) El Director General de Universidades e Investigación, que actuará como Secretario.

g) El Director de la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. El Presidente de la Comisión podrá, asimismo, convocar a otros titulares de órganos de la Comunidad Autónoma competentes en razón de la materia.

3. El Secretario de la Comisión recibirá apoyo administrativo de la Dirección General de Universidades e Investigación.

*Quinta.* - Las referencias orgánicas y funcionales del ordenamiento jurídico vigente a las competencias contempladas en este Decreto se entenderán efectuadas a los órganos previstos en el mismo, de conformidad con la distribución competencial por él efectuada.

*Sexta.* - La redistribución de funciones operada en virtud de este Decreto, implica la correlativa transferencia de las dotaciones correspondientes a los programas presupuestarios afectados y, en todo caso, la de los medios personales y materiales adscritos al ejercicio de tales funciones, en los términos previstos en la Disposición Adicional Octava del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Única.* - Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* - Se autoriza al Presidente para dictar cuantas disposiciones y resoluciones fueran precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

*Segunda.* - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2003.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1635** *ORDEN de 29 de agosto de 2003, por la que se desarrolla la regulación sobre los órganos de coordinación docente de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Los rasgos específicos que diferencian a unos centros de otros demandan, en algunos casos, un tratamiento específico en distintas cuestiones como la ordenación de sus órganos de coordinación pedagógica. A este respecto, la organización y funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño se regulan por el Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, cuya Disposición Adicional 3ª establece que, entre otros centros de características especiales, las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se registrarán por el propio Reglamento y por las normas singulares que demanden sus peculiaridades organizativas. Tal referencia ha de entenderse hecha a las Escuelas de Arte designadas así desde la publicación de la Orden de 20 de enero de 1999, por la que se modifica la denominación genérica de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 29 de marzo).

En este contexto, las Escuelas de Arte tienen aspectos singulares originados precisamente por la propia naturaleza de las enseñanzas impartidas. También el hecho de que en la actualidad sumen a su oferta educativa la implantación de la modalidad de Artes del Bachillerato añade un factor que enriquece la actividad educativa, aunque, al tiempo, incide en el tradicional marco organizativo de estos centros. Estas circunstancias, unidas a la diversidad de ciclos formativos de distintas familias profesionales que constituyen la oferta educativa de las Escuelas, requiere un tipo de organización departamental que responda adecuadamente a esa realidad, conformando un esquema que permita, asimismo, la integración del profesorado en la vida de la Escuela y la participación del mismo en la organización docente.

Ante ello, el segundo párrafo del artículo 53.º Uno del mencionado Reglamento prevé que la Administración educativa podrá establecer el procedimiento por el que se unan o agreguen departamentos didácticos por afinidades o necesidades de organización. Este criterio, marcado por la norma extrapolable a otros centros a los que también se aplica el citado Reglamento, debe emplearse para tratar de conciliar la existencia de una estructura departamental homogénea que además responda por

igual a las distintas particularidades de cada escuela.

Además, incide en las Escuelas de Arte la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, por cuanto que, en materia concreta de organización de los centros, su aplicación conlleva la reserva para los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos del ejercicio de la jefatura de los departamentos de coordinación didáctica y, en su defecto, a los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño o, en su caso, de Profesores de Enseñanza Secundaria. En este aspecto, como quiera que razones de mejor organización de las escuelas aconsejan la constitución de un departamento de coordinación didáctica de Proyectos y Talleres y dado que la propia Ley Orgánica permite la adaptación de la norma general sobre el ejercicio de las jefaturas de departamentos a las características específicas de los centros públicos en los que se impartan enseñanzas de régimen especial (artículo 85.4), debe arbitrarse el que también pueda desempeñar la jefatura de este departamento el profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

En su virtud, de conformidad con la habilitación prevista en la Disposición Final Primera del Decreto 129/1998, de 6 de agosto, y de las atribuciones establecidas en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre,

#### D I S P O N G O:

##### **Artículo 1.-** Departamento de orientación.

1. El departamento de orientación de las Escuelas de Arte estará compuesto por:

a) El profesorado de la especialidad de psicopedagogía con destino en la Escuela, si lo hubiera.

b) Un profesor elegido entre los que componen el departamento de materias comunes.

c) Un profesor elegido entre los componentes de los departamentos Técnico, Teórico-Práctico, de Dibujo Artístico y Color, y de Volumen.

d) Un maestro de taller elegido entre los que componen el departamento de Talleres.

e) En los centros donde se impartan Programas de Garantía Social, un maestro de formación básica.

f) Los profesores de apoyo, logopedas y otros especialistas de atención a los alumnos con necesidades educativas especiales, si los hubiera.

g) Se podrá incorporar al departamento de Orientación, el profesor que realice las tareas de orientación laboral.

2. Las funciones del departamento de Orientación, así como las competencias del jefe de departamento son las establecidas en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

3. La jefatura del departamento de Orientación será desempeñada por un funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, titular de alguna de las especialidades que lo integren, según lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

En ausencia de funcionario del Cuerpo de Catedráticos, la jefatura podrá atribuirse a un profesor funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño. Sólo cuando no existiese profesorado funcionario de carrera o, existiendo, no pudiese desempeñar la jefatura del departamento por ostentar otro cargo, se podrá elegir para ejercer provisionalmente dicha jefatura a un profesor interino por el período de un curso académico.

##### **Artículo 2.-** Departamentos didácticos.

1. Los departamentos didácticos de las Escuelas de Arte estarán compuestos por:

a) Departamento de Comunes, que estará constituido por los profesores de Lengua y Literatura, Filosofía, Idiomas, Educación Física y Religión.

b) Departamento Teórico-Práctico, integrado por los profesores de Historia del Arte, Historia y Organización Industrial y Legislación.

c) Departamento Técnico, integrado por los profesores de Dibujo Técnico, Materiales y Tecnología y Medios Informáticos.

d) Departamento de Dibujo Artístico, integrado por los profesores de Dibujo Artístico y Color.

e) Departamento de Volumen, integrado por los profesores de Volumen.

f) Departamento de Proyectos y Talleres, constituido por los profesores de Cerámica, Diseño Gráfico, Fotografía, Ebanistería, Talla artística en Madera y Piedra, Diseño de Interiores, Modelismo y Maquetismo, Mobiliario, Moldes y Reproducciones, Técnicas de Grabado y Estampación, Técnicas del Metal, Técnicas de Murales, Técnicas de Patronaje y Confección, Joyería y Orfebrería y Técnicas Textiles.

2. No obstante, cualquiera de las asignaturas o materias que conforman estos departamentos podrán constituir por sí sola departamento independiente, cuando existan tres o más profesores de una misma especialidad. Los departamentos didácticos incorporarán como propias aquellas materias optativas que el centro imparta en el marco del plan de oferta de enseñanzas previamente autorizado.

En las Escuelas de Arte que impartan programas de garantía social, el maestro responsable del área de formación básica se adscribirá al departamento a que esté adscrito el maestro de taller responsable del área de formación profesional específica.

3. Los departamentos didácticos están integrados por los miembros previstos en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y su jefatura será desempeñada por un funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, titular de alguna de las especialidades que lo integren, según lo previsto en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

En ausencia de funcionario del Cuerpo de Catedráticos, la jefatura podrá atribuirse a un profesor funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el departamento de Proyectos y Talleres. Sólo cuando no existiese profesor funcionario de carrera o, existiendo, no pudiese desempeñar la jefatura del departamento por ostentar otro cargo, se podrá elegir para ejercer provisionalmente dicha jefatura a un profesor interino por el período de un curso académico.

### **Artículo 3.-** Actividades artísticas.

En las Escuelas de Arte el departamento de actividades complementarias y extraescolares definido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria tendrá a su cargo, además de las funciones previstas en sus artículos 49 y 51, la coordinación de las actividades artísticas en las que participe el centro. A estos efectos, tendrán la consideración de artísticas aquellas actividades relacionadas con el mundo del arte y la cultura que por su carácter puntual no se hayan previsto en la programación pero se consideren, por algún departamento didáctico, relevantes para el desarrollo académico o profesional de los alumnos, tales como exposiciones, actuaciones, encuentros, colaboraciones, conferencias, etc., que, propuestas por la propia Escuela o por Cabildos, Ayuntamientos y otras instituciones públicas o privadas, se programan con posterioridad al período de elaboración de la programación.

Las Escuelas de Arte determinarán en el Proyecto Educativo del centro, aprobado por el Consejo Escolar, el marco y procedimientos para la propuesta, aceptación y desarrollo de este tipo de actividades. Establecerán en su Reglamento de Régimen Interno las normas referentes a la asistencia de los alumnos a este tipo de actividades cuando se realicen fuera del centro.

Las actividades artísticas que por su naturaleza o desarrollo tuvieran expectativa de continuidad deberán ser incluidas en la programación general del centro y tendrán puntual reflejo en la memoria final del departamento.

**Artículo 4.-** Nombramiento de los jefes de departamentos y duración del mandato.

El Director de la Escuela de Artes nombrará a los jefes de departamentos de coordinación didáctica, de orientación y de actividades complementarias y extraescolares, oídos los miembros de los respectivos departamentos, para el desempeño de su cargo por un período de dos años.

### **Artículo 5.-** Funciones del tutor.

1. Los tutores de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño asumirán las funciones establecidas con carácter genérico en el artículo 60 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y, además, asumirán las siguientes funciones, respecto a la obra final en los ciclos de grado medio o el proyecto final en los de grado superior:

a) La coordinación del equipo educativo de grupo para el establecimiento de los supuestos de trabajo y sus criterios de evaluación, así como el desarrollo del trabajo y la coordinación de espacios, equipamientos y materiales necesarios.

b) El control de los procesos de inscripción de la obra o proyecto final, garantizar la atención a los alumnos en el centro durante el desarrollo de su trabajo y coordinar la evaluación.

2. Los tutores de los ciclos formativos informarán a sus respectivos equipos educativos sobre el desarrollo por parte del alumnado de la fase de Formación en Centros de Trabajo, que, finalmente, será evaluada por los referidos equipos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los directores de las Escuelas de Arte efectuarán antes del 15 de octubre de 2003 los nombramientos de todos los jefes de departamento previstos en el artículo 4 de la presente Orden. La Comisión de Coordinación Pedagógica, prevista en los artículos 57 y siguientes del Reglamento Orgánico aprobado por el Decreto 129/1998, de 6 de agosto, se constituirá con sus nuevos componentes durante los tres días posteriores a los citados nombramientos.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* - La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, en el ámbito de sus competencias, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

*Segunda.* - La presente Orden entrará en vigor el día 17 de septiembre de 2003, fecha del comienzo oficial del curso para enseñanzas postobligatorias, según lo previsto en el apartado tercero de la Orden de 12 de mayo de 2003, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo de curso 2003/2004 para todos los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de agosto de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia y Justicia

**1636** *ORDEN de 22 de septiembre de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Presidencia y Justicia.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 127/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 169, de 20 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia y Justicia, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías,

#### R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del pues-

to de trabajo nº 080101006 denominado Secretario/a del Consejero, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia (Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife) o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que

pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Presidencia y Justicia junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2003.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
Mª Australia Navarro de Paz.

#### A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Gabinete Consejero.

UNIDAD: Gabinete Consejero.

NÚMERO DEL PUESTO: 080101006.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a del Consejero.

FUNCIONES: apoyo material al Consejero.  
 NIVEL: 18.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: D.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

## A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....,  
 nombre .....,  
 D.N.I. nº ....., fecha de nacimiento ....., Cuerpo o Escala a que pertenece .....,  
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala .....,  
 nº de Registro de Personal .....,  
 con domicilio particular en calle ....., nº .....,  
 localidad .....,  
 provincia .....,  
 teléfono ....., puesto de trabajo actual ....., nivel .....,  
 Consejería o Dependencia .....,  
 localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. .... Denominada .....  
 ..... del .....  
 .....  
 anunciada por Orden de ..... de .....  
 de 2003 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a .....  
 de ..... de 2003.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

**1637** Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de septiembre de 2003, por la que se rectifica el error advertido en la Resolución de este Centro Directivo de 5 de junio de 2003, que aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos entre personal laboral fijo discontinuo, fijo a tiempo parcial y fijo discontinuo a tiempo parcial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el acceso de promoción interna a plazas de categoría igual, similar o análoga, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de diciembre de 2002.

Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03), se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos entre el personal laboral fijo discontinuo, fijo a tiempo parcial y fijo discontinuo a tiempo parcial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el acceso de promoción interna a plazas de categoría igual, similar o análoga, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de diciembre de 2002.

En la citada Resolución aparecía como excluida a la categoría de Auxiliar de Servicios Complementarios (isla de Gran Canaria) la aspirante Dña. Rosa González Santiago, personal laboral al servicio de esta Administración, por el motivo de no pertenecer a la misma o análoga categoría.

Con posterioridad a la publicación de la referida lista definitiva, por el Departamento al que figura adscrita dicha aspirante se expide certificación acreditativa de su categoría profesional, que modifica la que, por error, se había hecho constar en el anexo IV a su solicitud, y de la cual se desprende que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria para optar a la categoría solicitada, circunstancia que se confirma con el examen de los datos que constan en el contrato laboral de la citada trabajadora.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por cuanto antecede, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

## R E S U E L V O:

Rectificar el error advertido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de junio de 2003, que aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de diciembre de 2002, en el sentido de incluir a la aspirante Dña. Rosa González Santiago en la lista de admitidos correspondiente a la categoría de Auxiliar de Servicios Complementarios (isla de Gran Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2003.-  
El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

*Administración del Estado***Ministerio de Justicia**

**1638** *ORDEN de 12 de septiembre de 2003, por la que se rectifican Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos de promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 8 de julio de 2003.*

Mediante Resolución de 8 de julio de 2003 (B.O.E. del día 25), se hacían públicos los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Ordenes de 27 de mayo de 2003 (Boletines Oficiales del Estado de los días 4 y 5 de junio).

Como consecuencia de rectificación de propuestas de Tribunales Delegados y de errores en nombre y apellidos, procede el nombramiento de los que sustituyen a los anteriormente nombrados y a las oportunas rectificaciones:

## A N E X O

Páginas 28856 y 28857 se sustituyen en su totalidad debiendo decir:

“TRIBUNAL DELEGADO DE ANDALUCÍA  
Oficiales Turno de Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan José Romero Laguna, Magistrado.

Vocales: Dña. Antonia Isabel Santos Noja, Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma. D. Juan Manuel Pérez Ramos, Secretario Judicial. Dña. Auxiliadora Duque Ordóñez, Secretaria Judicial. D. Manuel Silva Quintanilla, Oficial de la Administración de Justicia. Dña. Carmen Pavón Mirón, Oficial de la Administración de Justicia.

Secretario: Dña. Dolores Gallardo Blanco-Morales, Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma.

Tribunal Suplente

Presidente: Ilmo. Sr. D. Rafael J. Páez Gallego, Magistrado.

Vocales: Dña. Teresa Gancedo Bringas, Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma. D. Jesús Rubio Lara, Secretario Judicial. Dña. Ana Isabel Monreal Álvarez, Secretaria Judicial. D. Manuel Martín Serrato, Oficial de la Administración de Justicia. Dña. Rosario Arnáez Martín, Oficial de la Administración de Justicia.

Secretario: D. José Manuel Rodríguez Madrid, Funcionario Grupo A Comunidad Autónoma.

Oficiales Turno Libre

Tribunal Titular

Presidente: Ilmo. Sr. D. Joaquín Pablo Maroto Márquez, Magistrado.

Vocales: Dña. Isabel Mayo López, Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma. D. Leonardo Doblado Herrera, Secretario Judicial. D. Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial. D. Rosendo Martínez Colorado, Oficial de la Administración de Justicia. Dña. Flor López Montero, Oficial de la Administración de Justicia.

Secretario: D. Alberto Jiménez Lirola, Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma.

Tribunal Suplente

Presidente: Ilma. Sra. Dña. Blanca Ester Díez García, Magistrada.

Vocales: Dña. Rocío Moreno Pacheco, Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma. Dña. Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial. Dña. Rosario Lobillo Eguibar, Secretaria Judicial. D. Pedro A. Marzo de la Fuente, Oficial de la Administración de Justicia. D. Juan Batlló Sánchez, Oficial de la Administración de Justicia.

Secretario: D. Rafael Navarro Sánchez, Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma.

## Auxiliares Turno de Promoción Interna

## Tribunal Titular

Presidente: Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Rodríguez de León, Fiscal.

Vocales: D. Miguel Ángel Ruiz Godoy, Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma. D. Carmelo Martín Alcalde, Secretario Judicial. D. Rafael Castro de la Nuez, Secretario Judicial. D. Fernando Humanes Lozano, Auxiliar de la Administración de Justicia. Dña. Teresa Gordillo Calderón, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Secretario: D. Francisco Castellero Madera, Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma.

## Tribunal Suplente

Presidente: Ilmo. Sr. D. Miguel Coronado Benito, Magistrado.

Vocales: D. Manuel Morillo Díaz, Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma. Dña. Pastora Valero López, Secretaria Judicial. D. Agustín Fernández-Figares Granado, Secretario Judicial. Dña. Ana María Fernández Vega, Auxiliar de la Administración de Justicia. D. José Carlos Mena Quiñero, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Secretario: Dña. Marisa Arroyo Capitán, Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma.

## Auxiliares Turno Libre

## Tribunal Titular

Presidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Damián Álvarez García, Magistrado.

Vocales: Dña. María del Mar Camacho Moreno, Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma. D. Luis Revilla Pérez, Secretario Judicial. D. Juan Francisco Millán Domínguez, Secretario Judicial. Dña. Encarnación García Pineda, Auxiliar de la Administración de Justicia. Dña. Mónica Carrión de la Fuente, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Secretario: Dña. Araceli Beato Bujalance, Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma.

## Tribunal Suplente

Presidente: Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Abolafia de Llanos, Magistrada.

Vocales: Dña. Concepción Honrado Marchán, Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma.

Dña. María José Góngora Macías, Secretaria Judicial. D. Antonio Piñero Piñero, Secretario Judicial. Dña. Dolores Gavira Perea, Auxiliar de la Administración de Justicia. D. Miguel Vílchez Sánchez, Auxiliar de la Administración.

Secretario: D. Antonio Santos Moreno, Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma.

## Agentes

## Tribunal Titular

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Miguel Estables Graells, Magistrado.

Vocales: D. Ángel Luis Sánchez del Junco, Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma. Dña. Leonor Bernárdez Jiménez, Secretaria Judicial. Dña. María José Capote Pino, Secretaria Judicial. Dña. Isabel Domínguez López, Agente de la Administración de Justicia. Dña. Ana Durán Campos, Agente de la Administración de Justicia.

Secretario: Dña. Pilar Osona Sánchez, Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma.

## Tribunal Suplente

Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Gutiérrez López, Magistrado.

Vocales: D. Camilo Varona Jiménez, Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma. D. Leonardo Doblado Herrera, Secretario Judicial. D. Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial. Dña. Rosario Franco Muñoz, Agente de la Administración de Justicia. Dña. Mónica González Ferreira, Agente de la Administración de Justicia.

Secretario: Dña. Inmaculada Alonso Morera, Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma."

## Tribunal Delegado de Canarias

## Tribunal Titular Cuerpo Agentes

Página 28858, donde dice: "D. Francisco Hurtado Rodríguez, funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma", debe decir: "Dña. Carmen Narcisa Ramírez Travieso, funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma".

## Tribunal Suplente

Página 28858, donde dice: "Dña. Carmen Narcisa Ramírez Travieso, funcionaria Grupo B de la

Comunidad Autónoma”, debe decir: “D. Francisco Hurtado Rodríguez, funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma”.

Tribunal Delegado de Madrid

Tribunal Titular, Cuerpo Auxiliares, Promoción Interna.

Página 28860, donde dice: “Dña. María Elena Hollín García, Secretaria Judicial” debe decir: “Dña. María Elena Rollín García, Secretaría Judicial”.

Lo que comunico para conocimiento y efectos.

Madrid, a 12 de septiembre de 2003.- p.d. Orden Jus. 1825/2003, de 26 de junio.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**1639** *Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Resolución de 3 de septiembre de 2003, por la que se revocan las competencias delegadas mediante Resolución de 17 de enero de 2002, relativa a la delegación de la aprobación, autorización, disposición, así como la propuesta de pago de determinados gastos a los Jefes de Servicio del Centro Directivo.*

Con fecha 17 de enero de 2002, el Director General de Seguridad y Emergencias dictó Resolución por la que delegaba en los Jefes de Servicio del Centro Directivo, así como en el Puesto Singulanzado del Plan de Seguridad Canario, las competencias de aprobación, autorización, disposición, así como propuesta de pago de los gastos corrientes relativos a las actividades propias de su servicio, por cuantía de hasta 3.005,06 euros (500.000 pesetas).

Mediante Decreto 127/2002, de 23 de septiembre, se modificó la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, actualmente Presidencia y Justicia.

El Director General de Seguridad y Emergencias entiende como necesario optimizar la eficacia en la gestión de sus expedientes de gasto, mediante la centralización de la aprobación, autorización, disposición, así como propuesta de pago de los gastos corrientes en el titular del Centro Directivo.

Por ello, se decide revocar la Resolución emitida relativa a la delegación de la autorización de determinados gastos a los Jefes de Servicio del Centro Directivo.

En virtud de las competencias señaladas para el Director General de Seguridad y Emergencias en el artículo 37.2 del Decreto 116/2001, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, actualmente Presidencia y Justicia, y del artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Primero.- Revocar las competencias delegadas mediante Resolución de 17 de enero de 2002 en los Jefes de Servicio de este Centro Directivo, para la aprobación, autorización, disposición, así como propuesta de pago de los gastos corrientes relativos a las actividades propias de su servicio, por cuantía de hasta 3.005,06 euros (500.000 pesetas).

Segundo.- La presente Resolución deja sin efectos la Resolución de 17 de enero de 2002.

Los efectos de esta Resolución se producirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2003.- El Director General de Seguridad y Emergencias, Luis Alberto Vila Rodríguez.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1640** *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 8 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria y se hace pública la selección y financiación de proyectos de Centros Coordinadores de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño.*

Por Resolución de 28 de abril de 2003, se convoca la selección de proyectos de Centros Coordinadores de Formación Profesional y de Artes

Plásticas y Diseño (B.O.C. nº 93, de 16 de mayo), para su desarrollo durante el curso 2003/2004.

Vista la propuesta de selección y de asignación económica de proyectos, elevada por la Comisión de Selección constituida al efecto, previa valoración de los mismos, conforme a los criterios que rigen la presente convocatoria y en virtud de lo establecido en el apartado noveno de la citada Resolución de convocatoria,

### RESUELVO:

Primero.- Seleccionar los Proyectos que se relacionan en el anexo I que se acompaña, con indicación de las cuantías de las dotaciones económicas asignadas.

Segundo.- Desestimar los Proyectos que se relacionan en el anexo II que se acompaña, con indicación de los motivos de su exclusión.

Tercero.- 1. Para la realización de los Proyectos seleccionados y para el abono de la dotación económica asignada, los Directores/coordinadores de los mismos deberán formalizar, en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución, un documento de aceptación formal del proyecto a presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, conforme al modelo del anexo III.

2. En el caso de no ser aceptado formalmente por el Director/coordinador, se procederá a la revocación de la aprobación del Proyecto seleccionado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recursos potestativos de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o en su defecto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2003.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darias.

## ANEXO I

### PROYECTOS APROBADOS

#### CENTROS COORDINADORES DE FAMILIAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Número	Código	Centro	Familia	Asignado
1	35007350	IES Cruz de Piedra	Comercio y Marketing	14.701,50 €
2	38010414	IES Geneto	Edificación y Obra Civil	11.858,00 €
3	35003034	EA Gran Canaria	Diseño de Interiores	8.052,00 €
4	35009401	IES José Zerpa	Comercio y Marketing	6.498,80 €
5	38003631	IES La Orotava - Manuel Glez. Pérez	Servicios Socioculturales y a la Comunidad	6.230,40 €
6	35007842	IES Lomo Apolinario	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	5.544,00 €
7	38009709	IES Los Gladiolos	Sanidad	5.214,00 €

Número	Código	Centro	Familia	Asignado
8	38011157	IES Los Naranjeros	Industrias Alimentarias	5.688,00 €
9	38011546	IES María Pérez Trujillo	Imagen Personal	20.097,00 €
10	35004038	IES Santa Lucía	Edificación y Obra Civil	6.943,20 €
11	38011777	IES Tegueste	Actividades Agrarias	15.840,00 €
12	38005297	IES Virgen de la Candelaria	Actividades Físicas y Deportivas	12.474,00 €
13	38005297	IES Virgen de la Candelaria	Fabricación Mecánica	9.451,20 €
14	38005297	IES Virgen de la Candelaria	Hostelería y Turismo	1.716,00 €
15	35002984	IES Politécnico Las Palmas	Química	3.722,40 €
16	35009383	IES Primero de Mayo	Sanidad	5.379,00 €
				139.409,50 €

## ANEXO II

## PROYECTOS DESESTIMADOS

## CENTROS COORDINADORES DE FAMILIAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Número	Código	IES	Familia	Motivo de desestimación
1	35007350	Cruz de Piedra	Administración	No se ajusta a la modalidad de la convocatoria
2	35003034	EA Gran Canaria	Diseño Gráfico	No se ajusta a las bases 1.1 y 1.2 de la convocatoria
3	35009577	El Rincón	Informática	No se ajusta a las bases 1.1 y 1.2 de la convocatoria
4	38002821	La Laguna	Mto. De Vehículos Aut. Prop.	No se ajusta al apartado 1.1 y 1.2 de la convocatoria
5	35008767	San Cristóbal	Mto. Y Serv. A la Prod.	No se ajusta al apartado 1.1 y 1.2 de la convocatoria
6	35008767	San Cristóbal	Hostelería y Turismo	No se ajusta al apartado 1.1 y 1.2 de la convocatoria

## ANEXO III

## DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN FORMAL

CURSO 2003-2004

PROYECTOS DE CENTROS COORDINADORES DE FAMILIAS  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de fecha 8 de septiembre de 2003, B.O.C. nº ....., se le asigna una dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria ....., por importe de ..... euros, para el desarrollo del proyecto presentado.

De acuerdo con la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 28 de abril de 2003 (B.O.C. nº 93, de 16 de mayo), por la que se convoca la selección de proyectos de Centros Coordinadores de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

De conformidad con la misma, se ACEPTA la dotación económica asignada según se detalla:

TÍTULO:  
DOTACIÓN ECONÓMICA SOLICITADA:  
DOTACIÓN ECONÓMICA ASIGNADA:  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18.13.324B.229.22.  
CENTRO DOCENTE:  
PROVINCIA:

En ....., a ..... de ..... de 2003.

CONFORME

Vº.Bº.

EL/LA COORDINADOR/A DEL PROYECTO

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: .....  
D.N.I.: .....

Fdo.: .....  
D.N.I.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

**IV. ANUNCIOS***Otros anuncios***Consejería de Presidencia  
y Justicia**

**3577** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 2 de septiembre de 2003, relativo a provisión del puesto de trabajo de Tesorería del Cabildo Insular de El Hierro, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y vacante en la plantilla de la Corporación.*

Mediante oficio de 18 de agosto de 2003 (Registro de salida nº 3.794), el Secretario Accidental del Cabildo Insular de El Hierro da traslado a esta Dirección General del contenido del Decreto nº 2.429, dictado por el Presidente de la Corporación con esa misma fecha, en cuya virtud formaliza el cese del Tesorero Accidental, D. Bernardo Pérez Hernández, como consecuencia de su nombramiento como Director del Área de Economía y Hacienda, y designa a Dña. María Gloria Febles Hernández, Jefa de Negociado de Tesorería, como nueva Tesorera Accidental, hasta que el puesto sea cubierto por los procedimientos legalmente establecidos, todo ello con efectos de 18 de agosto de 2003.

El puesto de trabajo de Tesorería del Cabildo Insular de El Hierro está reservado a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, y carece de titular definitivo.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), dispone que cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), añade un párrafo segundo en el indicado artículo 33, conforme al cual, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del pue-

to de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión del indicado puesto por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo caso, el nombramiento que confiera esta Dirección General a favor de funcionario con habilitación nacional implicará el cese de Dña. María Gloria Febles Hernández como Tesorera Accidental.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2003.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

**3578** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 9 de septiembre de 2003, relativo a notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador incoado al Club Deportivo Victoria y a D. Arquímedes Rodríguez Martín, como Presidente del mismo, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 24/2003.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 24/2003, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, al Club Deportivo Victoria y a D. Arquímedes Rodríguez Martín, como Presidente del mismo, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Acordada la incoación de expediente sancionador al Club Deportivo Victoria y a D. Arquímedes Rodríguez Martín como Presidente del mismo, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, el funcionario instructor del expediente formula la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

De las actuaciones practicadas y los antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, se desprende lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 9 de mayo de 2003, por funcionario adscrito al Servicio de Inspección de Juego de esta Dirección General, fue levantada acta de infracción, dando cuenta que, en el local del Club Deportivo Victoria, sito en Tazacorte, calle Progreso, 1, La Palma: "en el momento de la visita se está efectuando juego de bingo. Se solicita al Presidente del C.D. Victoria la autorización administrativa para la práctica del juego, que dice no poseer. El local tiene capacidad para reunir unas 150 personas aproximadamente, distribuidas en 19 mesas. Consta de un servicio de megafonía de 15 altavoces, una máquina de extracción de bolas de aire; 3 monitores de TV que reflejan el número extraído con la ayuda de una cámara de TV. Los cartones que se utilizan son de juguetería y los números se marcan con maíz. Manifiesta el Presidente, D. Arquímedes Rodríguez Martín, con D.N.I. nº 78411102-P, que ninguna persona de la dirección se lucra en modo alguno de lo recaudado, que se destina un 80% de lo recaudado por partida a premios y un 20% restante que pasa a engrosar los fondos de la Sociedad para sufragar sus actividades. En cuanto al precio de los cartones es de 10 céntimos de euro cada uno. La mecánica del juego consiste en jugar tres manos, de las cuales dos de ellas destinadas a premio sólo por línea y la restante se juega a Bingo.

Por lo anteriormente expuesto se presume infracción a lo dispuesto en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, y Decreto 85/2002, de 2 de julio, que regula el Reglamento de Bingo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El compareciente manifiesta aparte de lo anterior que la máquina de extracción de bolas se ha fabricado de forma artesanal.

El local se encuentra con las debidas condiciones higiénicas.

En el momento de la visita juegan treinta personas por un valor en premio aprox. de 70 euros."

2.- Las actuaciones inspectoras vienen precedidas por la denuncia de D. José Carlos Hernández García, con D.N.I. nº 42149655-Q, presentada ante esta Dirección General, con fecha 8 de mayo de 2003 (nº Reg. Gral. 300595; VADP 9946) poniendo de manifiesto la práctica del juego del bingo de forma ilegal los miércoles, viernes, sábados y domingos, en un local perteneciente al mencionado Club Deportivo Victoria de Tazacorte.

3.- Con fecha 27 de mayo de 2003, se resuelve, por el Director General de Administración Territorial y Gobernación, mediante Resolución nº 1901, iniciar expediente sancionador al Club Deportivo Victoria y a D. Arquímedes Rodríguez Martín como Presidente del mismo, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

La Resolución de inicio del expediente sancionador fue notificada, al mencionado Club, mediante carta con acuse de recibo de fecha 11 de junio de 2003.

4.- Mediante escrito con entrada en esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación el 1 de julio de 2003 (nº Gral. 451238 VADP 14680), D. Arquímedes Rodríguez Martín, en representación del Club Deportivo Victoria, formula las siguientes alegaciones:

"Primera.- Que el local del Club Deportivo Victoria, sito en la calle Progreso, 1, de Tazacorte además de como centro en el que tiene lugar reuniones y demás eventos a celebrar con motivo del fútbol, es utilizado por los aficionados del C.D. Victoria como lugar de encuentro y esparcimiento, siendo por dicha razón lugar en el que se celebran partidas diversas, de cartas, parchís, dominó, etc. y de manera ocasional también a la lotería, nunca al bingo, reuniéndose por dicha causa y dada las escasas actividades de ocio que nuestro pueblo ofrece, un cúmulo de personas, desde luego nunca ascienden las mismas a 150.

Segunda.- Que no se juega a la lotería y mucho menos al bingo los miércoles, viernes, sábados y domingos, sino que como ya se expuso anteriormente se juega de manera ocasional, es decir o bien los miércoles o bien los viernes, o sábados o domingos, nunca tiene lugar en todos esos días.

Tercera.- Que las reglas a seguir cuando se juega a la lotería es el relleno de línea de tal manera que una vez se realiza el mismo, se acaba la partida, siendo el cartón a un precio que desde todo punto de vista es irrisorio, 10 céntimos.

Cuarta.- Que si bien el local tiene capacidad para 150 personas no significa con ello que el mismo reúna tal cantidad de personas, simplemente el que dicho local sea grande es que en su momento cuando fue arrendado, dada la escasez de locales en la zona, el único local disponible con unas características más o menos afines a nuestro Club es del que disponemos.

Quinta.- La existencia en el local de los televisores es evidente, dado que en numerosas ocasiones los aficionados se reúnen en el local para ver fútbol o incluso películas y dado que en ocasiones son bastantes, además de los televisores con los que cuenta el Club, algún aficionado ha traído televisiones de las que disponían y de las que no hacían uso. Asimismo la presencia de cámara tiene su lógica dado que la misma se ha empleado para realizar tomas de nuestros partidos."

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que re-

sulte de aplicación por el Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 33.2.F).c) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 11.b) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica la resolución del presente expediente corresponderá al Consejero de la Presidencia e Innovación Tecnológica.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes del Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procediéndose a resolver y notificar el mismo, dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la mencionada Ley 30/1992.

Quinta.- Las alegaciones presentadas por el Presidente del Club Deportivo Victoria no niegan los hechos constatados por el Inspector y que se reflejan en el Acta de Infracción levantada el día 9 de mayo de 2003, reconociendo la práctica, determinados días, del juego denominado en las mismas como "lotería", pero que, a la vista de la mencionada Acta, constituye en esencia una modalidad del juego del bingo y como tal se recoge en la misma. Por otra parte, el número de jugadores que se encontraban practicando el juego, durante la visita de la Inspección, unas 30 personas, así como las cantidades jugadas en ese momento, exceden de las que podrían derivarse de un uso de carácter social o familiar de dicho juego y que el destino pretendido de dichos fondos, en el escrito de alegaciones, no justifica la práctica, no autorizada, del mencionado juego del bingo.

Sexta.- Ha quedado probado que, con fecha 9 de mayo de 2003, en la visita de la Inspección del Juego realizada por funcionario adscrito a esta Dirección Gene-

ral, en el local del Club Deportivo Victoria, sito en Tazacorte, La Palma, calle Progreso, 1: "en el momento de la visita se está efectuando juego de bingo. Se solicita al Presidente del C.D. Victoria la autorización administrativa para la práctica del juego, que dice no poseer".

Séptima.- El hecho denunciado supone el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que: "Únicamente podrán ser autorizadas para la explotación del juego del bingo, las sociedades anónimas, las entidades deportivas, culturales y benéficas y los establecimientos a que se refiere el número 3 del artículo 7 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, siempre que reúnan las características y requisitos que se señalan en los artículos siguientes. La explotación de una sala de bingo requiere la obtención previa de la autorización de instalación y la de apertura y funcionamiento".

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.b) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la presunta comisión de una infracción grave, al permitir o consentir la práctica del juego o apuestas en establecimientos no autorizados.

Novena.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, resultan responsables de la infracción cometida las personas físicas o jurídicas que las cometan, aun a título de simple negligencia, resultando responsables, por tanto, el Club Deportivo Victoria y D. Arquímedes Rodríguez Martín como Presidente del mismo.

Correspondiendo sancionar la infracción cometida, en su grado mínimo, según establece el artículo 29.1.b) de la Ley mencionada, con multa de 601,02 euros.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2003.- La Instructora del expediente, María Teresa Sansón Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2003.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Jesús Temes Nistal.

**3579** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 9 de septiembre de 2003, relativo a notificación de Resolución de 22 de julio de 2003, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador incoado a la empresa Tutti Fruti Delia II, S.L., titular del bar Tutti Fruti, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 29/2003.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 29/2003, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a la empresa Tutti Fruti Delia II, S.L., titular del Bar Tutti Fruti, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se inicia expediente sancionador a la empresa Tutti Fruti Delia II, S.L., titular del establecimiento Bar Tutti Fruti, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista el acta de infracción de fecha 11 de julio de 2003, levantada por funcionario adscrito al Servicio de Inspección de Juego de esta Dirección General y, derivándose de la misma, posibles infracciones a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), así como al Decreto 162/2001, de 30 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Con fecha 11 de julio de 2003, por funcionario adscrito al Servicio de Inspección de Juego de esta Dirección General, fue levantada acta de infracción, dando cuenta que, en el establecimiento Bar Tutti Fruti, sito en La Laguna, Avenida Calvo Sotelo, 53, en el que se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas TF-B-27421 y TF-B-22154: "solicitado el preceptivo Libro de Reclamaciones al compareciente, éste manifiesta en el momento de la inspección que carece del mencionado Libro de Reclamaciones lo que supone una posible infracción al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar".

Compareciente: Lu Yi Ping. N.I.E. X-0240378-M.

#### CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

Primera.- El apartado 1 del artículo 60 del Decreto 162/2001, de 30 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, establece que todos los locales autorizados para la explotación de máquinas recreativas y de azar, tendrán a disposición de los clientes "Libros de Reclamaciones", que serán diligenciados por la Dirección General competente en materia de juegos y apuestas en el momento de su autorización.

La misma obligación imponía el artículo 44 del, hoy derogado, Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia, por tanto, la presunta comisión de una infracción leve, por no conservar en el establecimiento de juego los libros legal o reglamentariamente exigibles.

Tercera.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la referida Ley 6/1999, de los Juegos y Apuestas, pudiera corresponderle una sanción consistente en multa de hasta 601,01 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con lo previsto en el artículo 33.2.F).c) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 31.3 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica la resolución del presente expediente corresponderá al Viceconsejero de Administración Pública.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto), procediéndose a resolver y notificar el mismo, dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas

## RESUELVO:

Iniciar expediente sancionador a la empresa Tutti Fruti Delia II, S.L., titular del establecimiento Bar Tutti Fruti, por presunta infracción a la normativa sobre el juego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto), nombrando Instructora del mismo a la funcionaria adscrita a esta Dirección General, con traslado de todo lo actuado, Dña. María Teresa Sansón Rodríguez, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12. de 14.1.99).

Notifíquese la presente a la empresa Tutti Fruti Delia II, S.L., con domicilio en Avenida Calvo Sotelo, 53, La Laguna, concediéndole, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del citado Decreto 162/2001, de 30 de julio, un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al del recibo de la presente Resolución, para que formule las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho, y en el que podrá solicitar el recibimiento a prueba del expediente, articulando los medios admitidos en derecho de que intenta valerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2003.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Jesús Temes Nistal.

### Consejería de Economía y Hacienda

**3580** *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 24 de julio de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 2003.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas (Resolución de 21 de febrero de 2003; B.O.C. nº 50, de 13.3.03) (Decreto 12/2001; B.O.C. nº 15, de 31 de enero), Clara Díaz Monzón.

ENCARGO Nº 42	GUEDES LORENZO, JUAN	CL. LOPEZ DE ORDÚÑEZ, 1 (ARINAGA)	CALEND. PAGO FE03/00248	AGUIMES	35260
	MARIA ANGELES, TORIBIO MIGUEL	URB. CASTILLA DE MORALES, S/N	ALTAS DE TERCEROS- REG.4880/03	ANTIGUA	35630
ENCARGO Nº 38	LLODEGESTION, S.L.	CL. VIERA Y CLAVIJO, 7	FRACC. PAGO 2003/00691	ARRECIFE	35500
ENCARGO Nº 42	SUAREZ MORALES, NICOLAS	CL. HARIMAGUADA, 11 (CARDONES)	CALEND. PAGO FE03/00236	ARUCAS	35400
ENCARGO Nº 86	OJEDA MORALES, MANUEL C.	CL. HOYA LOPEZ, 41	CALEND. PAGO FE03/00332	ARUCAS	35400
01-2002/04972	Dª LUCRECIA RAMOS JORGE	CL. TURINA, 6-3º	NOT. AL DEUDOR LEV.EMB.S.S.PENS.	GALDAR	35460
ENCARGO Nº 43	PEREZ VEGA, PURA	CL. DRAGO, 28-3º-PTA.40	CALEND. PAGO FE02/00556	GALDAR	35460
ENCARGO Nº 29	GARCIA ACOSTA, FRANCISCO JAVIER	CL. MOISÉS ALBERTO TACO, 9-2º	ALTAS TERCEROS-REG.4818/03	LA LAGUNA	38200
01200300879005	CUNILLERAS Y LAGOS ASOCIADOS, S.L.	CL. JUAN MANUEL DURAN, 17	2ª NOT. DIL.EMB.DER.CRED.TERC.	LAS PALMAS G.C.	35007
01199608956025	HERNÁNDEZ LOPEZ, JOSE GERMAN	URB. MONTELUZ, 43	2ª NOT. ORD. ENJ. VAL. DEGO. D	LAS PALMAS G.C.	35017
01200004445071	CONSAGAR CONSTRUCCIONES, S.L.	CL. CORRIENTE, 11-1º	DIL.EMB.CRED.TER. AL D.	LAS PALMAS G.C.	35008
01200301882003	ESTUDIOS TECNICOS RINAE, S.L.	CL. SECRETARIO ARTILES, 50	2ª NOT. DIL.EMB.DER.CRED.TERC.	LAS PALMAS G.C.	35007
01200301161003	BINGOS ATLANTICOS, S.A.	CL. GENERAL VIVES, 95	1ª NOT. DIL. EMB. DER. CRED. TERC.	LAS PALMAS G.C.	35007
01199400247026	CONSIGNATARIA SUJM, S.L.	CL. PINILLO IZQUIERDO, 17	1ª NOT. DIL.EMB.DER.CRED.TER. TERC ERO	LAS PALMAS G.C.	35009
01200002796	PIBICANARIAS, S.A.	AV. RAFAEL CABRERA, 8-ESC.1- 1º-1	2ª NOT. ORD. ENAJ. NEG. NOT. D.	LAS PALMAS G.C.	35006
01199603128016	ARV CONSULTING INMOBILIARIA, S.L.	CL. JOSE FRANKY ROCA, 23		LAS PALMAS G.C.	35007
	NAVES 7 ISLAS, S.L.	CL. LA PAZ, 10 (MILAGROSA)	REIT. ORD. EMB.	LAS PALMAS G.C.	35018
ENCARGO Nº 64	MEDINA GARCIA GUSTAVO	CL. JUN SANCHEZ DE LA COSA, 4	CALEND. PAGO 2003/00690	LAS PALMAS G.C.	35016
ENGARGO Nº 72	MARTIN SANTANA, ARTURO	CL. SANTIAGO TEJERA, 47	CALEND. PAGOS FE03/00340	LAS PALMAS G.C.	35016
ENCARGO Nº 86	RAMOS GONZALEZ, GLORIA Mª	URB. TRES PALMAS, BLQ. 4-14-B	CALEND. PAGOS FE03/00438	LAS PALMAS G.C.	35016
01-2002/01460003	GARCIA SANTANA, JUAN	CL. FCO. INGLOTT ARTILES, 29-3º-IZQ.	2º NOT. ORDEN ENAJ. VAL. NEG. DEUDOR	LAS PALMAS G.C.	35016
01200101589	VERA RODRIGUEZ CRISTÓBAL	URB. LAS TORRES, BL. 12-5º	REIT. ORD. EMB.	LAS PALMAS G.S.C.	35010
ENCARGO Nº 39	PEREZ MENDEZ, VICENTE	URB. 5 CONTINENTES, BLQ, 1-10º A	CALEND. PROVIS. FE003/00078	LAS PALMAS GC	35013
ENCARGO Nº 32	ALMEIDA TEJEDA, ABRAHAN ELIÉCER	CL. NESTOR ALAMO, BLQ. 3- P.15 (LOMO LOS FRAILLES)	CALEND. PAGO FE03/00208	LAS PALMAS GC	35018
ENCARGO Nº 36	BOUVAZ Y VINOS, SL.	CL. LIMA, 14-P.BJ.	RESOL. COMP. 1678/2003	LAS PALMAS GC	35011
ENCARGO Nº 29	GUTIERREZ MONTESDEOCA, SANTIAGO	CL. GRAL. MAS DE GAMINDE, 10-2-2-7	ALTAS DE TERCEROS-REG.27631/03	LAS PALMAS GC.	35006
ENCARGO Nº 36	IBERVIDEO RGB, S.L.	CL. LEON Y CASTILLO, 303	RESOL. COMP. 1683/2003	LAS PALMAS GC.	35006

ENCARGO Nº 61	HORTOFRUTICOLA HERRERA, S.L.	LG.CUESTA RAMON-MERCALASPALMAS-NAVE B CL.CRUZ DE PIEDRA, BLQ. 10-2º C	CALEND.PAGO 2003/0589	LAS PALMAS GC.	35016
ENCARGO Nº 64	DIAZ CASTELLANO, CARMEN	CL.CRUZ DE PIEDRA, BLQ. 10-2º C	CALEND.PAGO 2003/00669	LAS PALMAS GC.	35014
ENCARGO Nº 48	PHILIPPART DE FOY ALAIN	CL.RAFael RAFAELLI, 72	CALEND.PAGO FE03/00554	LAS PALMAS GC.	35017
01200204648	Dª ELESI M.VERONIQUE BOURBASQUET	CL. GOYA 68 URB.CAIDROS	NOT.DED.LEV.EMB.S.S.Y PENS.	MOGAN	35140
01199803065002	GEREJ NADA	CL. MIGUEL MARRERO, 43	2ªNOT.DIL.EMB.CRED.TER.TERCERO	MOGAN	35120
	PESSUMAL MANGALDAS SISRWANI	AV. DE HIERRO APTO.AMANAI- 1 FASE PTO.RICO	EXPT.E:2003/00028-REQUERIMIENTO	MOGAN	35120
01200302276001	SISTEMA CONTRAFUEGOS,S.L.INIPERSONAL	PS.DOMÍNGUEZ AFONSO,70	1NOT.DIL.EMB. DER.CRED.TERC.	OROTAVA	38300
ENCARGO Nº 66	COCAL SURESH KISHIMCHAND	APTOS.MATORRAL, 16 (JANDIA)	RESOL. 1813/03	PAJARA (MORRO JABLE)	35625
ENCARGO Nº 101	ALBERDI MARTINEZ, Mª DEL CARMEN	CL. GUIZE,3	CALED.PAGOS RES.FE 03/68	PTO.DEL ROSARIO	35600
	ESPARENT, S.L.	AVDA.TIRAJANA, 15- APTOS.LAS CAMELIAS	CALEND.PAGO 2003/00168	S. B. TIRAJANA	35290
01-2003/02917001	LIMSERCA, S.L.	CL.AVDA.ALEMANIA, 14	2ª NOT.DIL.EMB.DER.CRED AL TERC.	S.B.DE TIRAJANA	35290
ENCARGO Nº 29	BLANCO VEIGA, JOSE	CL.SECUNDINO DELGADO, 3	ALTAS TERCEROS-REG.4875/03	S.B.DE TIRAJANA	35100
ENCARGO Nº 46	AZZOUZI ANAN AHMED	CL.AVDA.DE ITALIA, 20- APTOS.LAS OLAS, 174	CALEND.PAGO 2003/00441 FE03/00263	S.B.DE TIRAJANA	35100
01200302781002	LANGLINE,S.L. UNIPERSONAL	AV.SARGENTO PROVISIONALES, 10	2ªNOT.DIL.EMB. DER.CRED.TERC.	S.B.TIRAJANA	35100
01200100581008	QUINTELA FERNÁNDEZ, RICARDO	AV.TOUROPERADOR SPIES,2	2ªNOT.OED.ENAJ.NEG.D	S.B.TIRAJANA	35100
01199609243	ZERPA VIERA, FERNANDO	AV.DE VENEZUELA, 69	REIT.ORD.EMB.	S.B.TIRAJANA	35100
	JUAN JESUS, GONZALEZ CALVO	CL.PLAYA HONDA, 5	ALTAS DE TERCEROS- REG.4874/03	S.BARTOLO ME DE LANZAROTE	35509
ENCARGO Nº 42	MONTESDEOCA ALONSO, FRANCISCO	CL.SARGENTO PROVISIONAL,1-IZ.	CALEND.PAGOS FE03/00227	SANTA BRIGIDA	35300
01200207032	ALUMISUR MONTAJES, S.L.	CL.DR.JUAN SANCHEZ RODRIGUEZ, 2	2ºREIT.ORD.EMB.	STA. LUCIA	35110
ENCARGO Nº 42	ALVARADO ALEMAN, NOELIA	CL.VENEZUELA, 14-PTAL.13- 2º IZQ.	CALEND.PAGO FV03/00238	STA.LUCIA TIRAJANA	35110
FE03/00276	SUÁREZ QUINTANA, MARTIN JUAN	C/ LOS COALES, 8 (LAS CALETAS)	CALENDARIOS DE PAGO	TEGUISE	35530
01200207922	ANDERO 200.S.L.	CL. NAYRA, 4		TELDE	35200
011998/022483	MACANTE,S.L.	CL. TENESOR, 15	2ªNOT.REIT.ORD.EMB.	TELDE	35200
ENCARGO Nº 38	RODRIGUEZ SANTANA,ANGELO	VALLE DE JINAMAR,21-7-B	CALEND.PROVIS.FE-03/00213	TELDE	35200
	ANTONIO ALEMAN ARTILES	CL. FERNANDO SAGASETA,83- 2º-A	ALTAS DE TERCEROS REG. 4877/03	TELDE	35200

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**3581** Dirección General de Política Agroalimentaria.-  
Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de septiembre de 2003, relativa a notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de D. Miguel Delgado Álvarez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Acuerdo de 20 de agosto de 2003, de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de D. Miguel Delgado Álvarez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, e intentada su notificación al interesado, sin que pudiese practicarse por ser desconocido en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

#### RESUELVO:

Notificar a la empresa a D. Miguel Delgado Álvarez, mediante exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, el Acuerdo anexo de 20 de agosto de 2003, de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2003.-  
El Director General de Política Agroalimentaria,  
Rodolfo Ríos Rull.

#### ANEXO

Acuerdo del Director General de Política Agroalimentaria de 20 de agosto de 2003, por el que se inicia el procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de D. Miguel Delgado Álvarez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 2.514-GC, a nombre de D. Miguel Delgado Álvarez, practicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta:

01-2002/01616010	CONST.Y PROMOCIONES GONZAPEÑA, S.L.	CL. RUBEN DARO, S/N	NOT.DIL.EMB. S.S.	TELDE	35200
ENCARGO Nº 39	VEGA BENITEZ, CARLOS	CL.GARDENIA,15-DUPLIX 217	CALEND.PAGO FE03/00084	TELDE	35200
ENCARGO Nº 42	RODRÍGUEZ FUENTES, Mª DEL PINO	CL.MIGUEL HERNANDEZ, BLQ, 4-A6-PTA.11 (LAS REMUDAS)	CALEND.PAGO FE03/00256	TELDE	35200
ENCARGO Nº 86	NUÑEZ SANCHEZ, JOSE SIMON	CL.FERNANDO SAGASETA, 78- 1º A	CALEND.PAGO FE03/00532	TELDE	35200
ENCARGO Nº 86	MARTIN OJEDA, JUAN MANUEL	CL.PEREZ GALDOS, 16-1º DCHA.	CALEND.PAGO FE03/00333	TELDE	35220
01200107381012	GARCIA GONZALEZ,FAUSTINO	CL. HIERRO, 7	NOT.EMB.DRE.CRED.A.E.A.T. D.	TIAS	35572
ENCARGO Nº 88	JOSE ANTONIO,CARABALLO VIERA	APTO.FRANK,15	RQUETO.REG.2660	TIAS	35572
01-2000/04677011	MONAGAS GONZALEZ, JOSE ANTONIO	CL.ARQUITECTO GAUDI,4	2ª NOT.DIL.EMB. DER.CRED.A TERC .AL D	VEGA DE SAN MATEO	35320
01-2000/04677010	MONAGAS GONZALEZ,JOSE ANTONIO	CL.ARQUITECTO GAUDI,4	2ªNOT.DIL.EMB. DER.CRED.AL TERC.AL D	VEGA DE SAN MATEO	35320

1º) El día 8 de febrero de 1973 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: Miguel Delgado Álvarez, calle Jerónimo Falcón, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 2.514-GC.

PROVINCIA: Las Palmas.

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: calle Jerónimo Falcó, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

PRODUCTOS INSCRITOS: vinos tinto, rosado, blanco y dulce natural y vinagre, marcas Nivaria y Costa Canaria.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada. El oficio dirigido al titular, al domicilio de la embotelladora, fue devuelto por los servicios de Correos y Telégrafos con la diligencia del cartero de desconocido.

3º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria emitió informe proponiendo el inicio del procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la embotelladora ha cambiado de domicilio.

4º) El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetadas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de productos enológicos y del Registro de envasadores y embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas genera-

les del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

## RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de cancelación, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, de la inscripción nº R.E. 2.514-GC, cuyo titular es D. Miguel Delgado Álvarez.

Segundo.- Conceder al titular un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta Resolución, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución de este procedimiento de cancelación de la inscripción será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 42.3 de la LRJ-PAC.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo mencionado en el apartado anterior, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de cancelación.

Notifíquese al interesado, haciéndole saber que contra este acto no cabe la posibilidad de interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.2 de la LRJ-PAC, puede alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

**3582** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de septiembre de 2003, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de Atlántica Canaria, S.A., en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Resolución de 15 de septiembre de 2003, por la que se cancela la inscripción a nombre de Atlántica

Canaria, S.A., en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, y teniendo en cuenta que la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación hubo de practicarse a través de exposición de edicto en el Ayuntamiento correspondiente e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al ser desconocida la titular en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

#### RESUELVO:

Notificar a Atlántica Canaria, S.A., mediante exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución anexa de 15 de septiembre de 2003, de cancelación de la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

#### ANEXO

Resolución del Director General de Política Agroalimentaria de 15 de septiembre de 2003, por la que se cancela la inscripción a nombre de Atlántica Canaria, S.L., en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 6.831-GC, a nombre de Atlántica Canaria, S.A., practicada según lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta:

#### ANTECEDENTES

1º) El día 10 de diciembre de 1990 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: Atlántica Canaria, S.A., Dársena Exterior, s/n, Puerto de la Luz, Las Palmas de Gran Canaria.  
NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 6.831-GC.  
PROVINCIA: Las Palmas.

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: Dársena Exterior, s/n, Puerto de la Luz.

PRODUCTOS INSCRITOS: vinagre marca Larvi.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada. El oficio dirigido a la titular, al domicilio de la embotelladora, fue devuelto por los servicios de Correos y Telégrafos con la diligencia del cartero de desconocida.

3º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General emitió informe proponiendo el inicio de procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la embotelladora ha cambiado de domicilio.

4º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria mediante Acuerdo de 21 de julio de 2003, inició el procedimiento de cancelación de la inscripción de referencia, concediendo a la titular un plazo de diez hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo y proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tuviese por convenientes.

5º) Este Acuerdo se notificó mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 159, de 19.8.03), ya que no pudo practicarse la notificación directa por ser desconocida en el domicilio de notificación. En el plazo concedido al efecto no consta la presentación de alegación alguna.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetadas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Segundo.- Así, procede la cancelación de la inscripción a nombre de Atlántica Canaria, S.A., en el

Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, al haberse producido un cambio de domicilio de la embotelladora sin la previa comunicación al órgano competente.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de productos enológicos y del Registro de envasadores y embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

#### RESUELVO:

Cancelar la inscripción nº R.E. 6.831-GC, a nombre de Atlántica Canaria, S.A., en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

**3583** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de septiembre de 2003, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción a nombre de Dña. María Dolores Bethencourt Rijo, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Resolución de 15 de septiembre de 2003, por la que se cancela la inscripción a nombre de Dña. María Dolores Bethencourt Rijo, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, y teniendo en cuenta que la notificación del Acuerdo de

inicio del procedimiento de cancelación hubo de practicarse a través de exposición de Edicto en el Ayuntamiento correspondiente e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al ser desconocida la titular en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

#### RESUELVO:

Notificar a Dña. María Dolores Bethencourt Rijo, mediante exposición en el tablón de edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Yaiza y publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución anexa de 15 de septiembre de 2003, de cancelación de la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

#### ANEXO

Resolución del Director General de Política Agroalimentaria de 15 de septiembre de 2003, por la que se cancela la inscripción a nombre de Dña. María Dolores Bethencourt Rijo, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 4.928-GC, a nombre de Dña. María Dolores Bethencourt Rijo, practicada según lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta

#### ANTECEDENTES

1º) El día 21 de junio de 1976 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: María Dolores Bethencourt Rijo, La Geria (Yaiza), Lanzarote.  
 NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 4.928-GC.  
 PROVINCIA: Las Palmas.  
 EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: La Geria (Yaiza), Lanzarote.  
 PRODUCTOS INSCRITOS: vino de mesa blanco, tinto y dulce, marca La Geria.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada. El oficio dirigido a la titular, al domicilio de la embotelladora, fue devuelto por los servicios de Correos y Telégrafos con la diligencia del cartero de desconocida.

3º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General emitió informe proponiendo el inicio de procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la embotelladora ha cambiado de domicilio.

4º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria mediante Acuerdo de 14 de julio de 2003, inició el procedimiento de cancelación de la inscripción de referencia, concediendo a la titular un plazo de diez hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo y proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tuviese por convenientes.

5º) Este Acuerdo se notificó mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Yaiza e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 159, de 19.8.03), ya que no pudo practicarse la notificación directa por ser desconocida en el domicilio de notificación. En el plazo concedido al efecto no consta la presentación de alegación alguna.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetadas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Segundo.- Así, procede la cancelación de la inscripción a nombre de Dña. María Dolores Bethencourt Rijo, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, al haberse producido un cambio de domicilio de la embotelladora sin la previa comunicación al órgano competente.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de productos enológicos y del Registro de envasadores y embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

#### RESUELVO:

Cancelar la inscripción nº R.E. 4.928-GC, a nombre de Dña. María Dolores Bethencourt Rijo, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**3584** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 5 de agosto de 2003, por el que se somete a información pública el Proyecto de extracción de roca ornamental en la Cantera Las Toscas y su Estudio de Impacto Ambiental, sita en el paraje conocido como Loma de Las Claras, en las proximidades del Caserío de Las Toscas, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera (Tenerife).- Expte. provisional nº PC-02/03.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se somete a información pública la documentación presentada por la entidad Prefabricados y Áridos Ramón Arteaga Álvarez, S.L.,

consistente en Proyecto de extracción de roca ornamental en la Cantera Las Toscas y su Estudio de Impacto Ambiental, sita en el paraje conocido como Loma de las Claras, en las proximidades del Caserío Las Toscas, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, en la isla de La Gomera, provincia de Santa Cruz de Tenerife (referencia de expediente Provisional PC-02/03, del Servicio de Minas).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en esta Dirección General de Industria y Energía, planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, de Santa Cruz de Tenerife, en horario laboral de 8,30 horas a 12,30 horas, y de lunes a viernes (ambos inclusive), y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2003.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**3585 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 9 de septiembre de 2003, relativa a notificación de Resoluciones de archivo recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera de Transportes y Comunicaciones, Dña. Olivia Estévez Santana, ha sido adoptada en fecha 9 de septiembre de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de archivo recaída en el expediente instruido con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.712/2003, de 24 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 8 de septiembre de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Proyectos y Servicios Generales de Mantenimiento, S.L.; EXPTE.: GC/200645/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-6652-BP.

2) TITULAR: Tropic Maxorata; EXPTE.: GC/200715/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0922-CJ.

3) TITULAR: Framatea, S.L.; EXPTE.: GC/200024/O/03; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: 1098-BML.

4) TITULAR: Framatea, S.L.; EXPTE.: GC/200529/O/02; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-1664-BG.

5) TITULAR: Gabriel Sánchez Herrera; EXPTE.: GC/200783/O/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: B-0573-SN.

6) TITULAR: Transtour, S.L.; EXPTE.: GC/201030/O/02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-0209-CD.

7) TITULAR: Lanza Frut, S.L.; EXPTE.: GC/200141/O/03; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: 0170-BCK.

8) TITULAR: Jaime Llorca, S.A.; EXPTE.: GC/200675/O/02; POBLACIÓN: Agaete; MATRÍCULA: 4501-BPH.

9) TITULAR: Sinforosa Suárez Sánchez; EXPTE.: GC/201137/O/02; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-5373-CG.

10) TITULAR: Horex Car, S.L.; EXPTE.: GC/200269/I/02; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-2108-CC.

11) TITULAR: Magic Drines, S.L.; EXPTE.: GC/200906/I/02; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: GC-9725-BW.

Puerto del Rosario, a 9 de septiembre de 2003.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Olivia Estévez Santana.

**3586 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 9 de septiembre de 2003, relativa a Resolución de caducidad en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera de Transportes y Comunicaciones, Dña. Olivia Estévez Santana, ha sido adoptada en fecha 9 de septiembre de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución de caducidad recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.712/2003, de 24 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 8 de septiembre de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la Resolución de caducidad que han recaído en el expediente sancionador que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Grupo Fermera, S.L.; EXPTE.: GC/200050/O/02; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: 2963-BGN; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Molina Canarias, S.L.; EXPTE.: GC/200092/O/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 3361-BDN; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos.

Puerto del Rosario, a 9 de septiembre de 2003.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Olivia Estévez Santana.

**3587 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 9 de septiembre de 2003, relativa a las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera de Transportes y Comunicaciones, Dña. Olivia Estévez Santana, ha sido adoptada en fecha 9 de septiembre de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.712/2003, de 24 de junio en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 8 de septiembre de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de los edictos correspondientes.

1) TITULAR: Jorge Martín Nuevo; EXPTE.: GC/200701/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-2004-X; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.a), en relación con el artº. 148.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

2) TITULAR: Astorgraos, S.L.; EXPTE.: GC/200828/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 9817-BBL; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

3) TITULAR: Qsr Systems Uno, S.L.; EXPTE.: GC/200631/O/02; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA:

9713-BGB; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Magig Drines, S.L.; EXPTE.: GC/200907/I/02; POBLACIÓN: Palma de Mallorca; MATRÍCULA: GC-9725-BW; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de alguno de los distintivos.

Puerto del Rosario, a 9 de septiembre de 2003.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Olivia Estévez Santana.

## Cabildo Insular de Tenerife

**3588** Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2003, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para el encauzamiento de un tramo del Barranco de Cabo Blanco, en el término municipal de Arona.- Expte. administrativo nº 513-C.C.P.

D. Pablo del Olmo Ignacio, en representación de la entidad denominada Ecoadeje, S.L., solicitó mediante escrito registrado de entrada el día 21 de abril de 2003, la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para el encauzamiento de un tramo de 30 metros del Barranco de Cabo Blanco, comenzando en la Avenida San Martín de Porres, incluida la canalización del referido cauce bajo dicha calle, en el núcleo urbano de Cabo Blanco, y siguiendo por la traza natural del barranco aguas abajo, entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 1996, a escala 1:5.000, X = 335.952, Y = 3.106.641, Z = 270 y X = 335.946, Y = 3.106.600 y Z = 267, en el término municipal de Arona, con la finalidad de realizar un paso peatonal público. Dicha canalización se pretende ejecutar mediante un canal de cajeros de hormigón armado de luz libre 3,00 metros y 2,00 metros de altura, cubierto superiormente por una losa de hormigón armado de 30 cm de espesor.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 44, en relación con el artículo 34.3, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de veinte (20) días, contado a partir de la fecha

de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio el Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2003.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife

**3589** EDICTO de 31 de julio de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal lec. 2000 nº 0000604/2001.

Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2002.

VISTOS, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio ver-

bal lec. 2000, bajo el nº 0000604/2001, seguidos a instancia de D. Fabio González Machado, representado por el Procurador Dña. Carmen Blanca Orive Rodríguez, y dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido, contra D. Manuel Mendoza Talis y Manuel Mendoza Talis Desconocido Heredero, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Carmen Blanca Orive Rodríguez en nombre de D. Fabio González Machado, debo condenar y condeno al demandado desconocidos herederos de D. Manuel Mendoza Talis a que abonen al actor la cantidad de 327.494 pesetas o 1.968,28 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda e incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia y con condena en costas al demandado.

Llévese certificación de la presente a los autos y el original al libro de sentencias y resoluciones definitivas y notifíquese al demandado rebelde en la forma establecida en el artº. 497 de la lec 1/2000.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito presentado en este Juzgado en el que deberá citarse la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2003.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.